



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja ciudad de los sombreros y capital del carnaval en la región San Martín"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 123-2022-GM/MPR

Rioja, 03 de noviembre del 2022

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 088-2022-GM/MPR, de fecha 16-08-2022; Informe N° 0196-2022-OLTP-GI/MPR, de fecha 06-10-2022; Informe N° 401-2022-GI/MPR, de fecha 06-10-2022; Nota de Coordinación N° 653-2022-GM/MPR, de fecha 10-10-2022; Informe Legal N° 680-2022-OAJ/MPR, de fecha 28-10-2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 0196-2022-OLTP-GI/MPR, la Jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de proyectos; solicita la actualización de la Resolución Gerencial N° 088-2022-GM/MPR, donde se aprueba la actualización de los integrantes de liquidación de Saldo de Obra: "CREACION DEL PARQUE PRINCIPAL CON FINES RECREATIVOS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE RAMIRO PRIALE DEL DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CUI N° 2461653, recomendando lo siguientes:

CPC. GLADIS NEYVI PÉREZ CABRERA Presidente

Jefe de la Oficina de Contabilidad de la MPR

Arq. JOSÉ GABRIEL QUEVEDO RUIZ Miembro

Jefe de la Oficina de Estudios de Proyectos Definitivos de la MPR

Ing. JANY STEPHANIE TORRES PINCHI Miembro

Jefe de la Oficina de Ejecución de Proyectos de la MPR

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG es una de las primeras referencias normativas para la recepción de las obras por administración directa, esta fue promulgada en 1988 y se mantiene vigente hasta la actualidad;

Ante la ausencia de mayores detalles en esta resolución, se recomienda que las municipalidades y, en general, todas las entidades públicas emitan una Directiva Interna que la complemente. En estas directivas, se deben consignar con mayor detalle los pasos a seguir para la recepción de la obra, tales como: i) Los integrantes de la comisión; ii) Los plazos para la recepción y para el levantamiento de las observaciones; iii) Formato del acta de recepción;

Que, el numeral 12) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, establece; Posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, a la resolución descrito líneas arriba señala que, al concluir la obra, se constituya una Comisión de Recepción que se encargue de 2 tareas específicas: i) La recepción de la obra; ii) La elaboración de la liquidación técnica y financiera en un plazo de 30 días luego de la recepción;

Que de conformidad con la Directiva N° 001-2022-GI/MPR, Directiva para la ejecución de obra pública en la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa) en la Municipalidad Provincial de Rioja, indica en el inciso 9.7 la elaboración del expediente técnico – financiero de la obra, precisa que concluida la recepción de obra, el residente de obra, realiza el informe final y lo presenta a la Gerencia de Inversiones, quien previa revisión lo traslada a la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos de la entidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja ciudad de los sombreros y capital del carnaval en la región San Martín"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

La Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos a través de un informe, propone a la Gerencia Municipal los integrantes de la Comisión de la liquidación de obra, para la emisión de la Resolución que designe dicha comisión;

Que, de la revisión de autos se observa que, tras la desintegración del comité, y las recomendaciones realizadas por la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, es necesario reconstituir al comité de liquidación de saldo de obra, a efectos de continuar con el proceso de liquidación de la obra ejecutada por administración directa;

Que, mediante Informe Legal N° 680-2022-OAJ/MPR, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, emite OPINIÓN, manifestando que es PROCEDENTE la reconstitución del comité de liquidación de saldo de la obra: "CREACION DEL PARQUE PRINCIPAL CON FINES RECREATIVOS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE RAMIRO PRIALE DEL DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CUI N° 2461653 ; asimismo, recomienda: Que, a través de su despacho se proyecte el acto resolutorio;

Que, estando a las consideraciones, y conforme lo permite la Resolución de Alcaldía N° 112-2020-A/MPR, de fecha 09.03.2020, que delega las atribuciones administrativas del despacho de Alcaldía, en el despacho del Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reconstitución del comité de liquidación de saldo de la obra: "CREACION DEL PARQUE PRINCIPAL CON FINES RECREATIVOS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE RAMIRO PRIALE DEL DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CUI N° 2461653, el mismo que estará integrado por los siguientes:

CPC. GLADIS NEYVI PÉREZ CABRERA Presidente

Jefe de la Oficina de Contabilidad de la MPR

Arq. JOSÉ GABRIEL QUEVEDO RUIZ Miembro

Jefe de la Oficina de Estudios de Proyectos Definitivos de la MPR

Ing. JANY STEPHANIE TORRES PINCHI Miembro

Jefe de la Oficina de Ejecución de Proyectos de la MPR

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Comité de Liquidación de Obra, proceda conforme lo establece el Procedimiento para la Liquidación de Obras por Administración Directa, según la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y Directiva N° 001-2022-GI/MPR; asimismo, se recomienda considerar los plazos estimados en cada uno de los pasos de este procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – PONER de conocimiento de la presente a la Gerencia de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Rioja, para su cumplimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja a través de la Oficina de Informática y Comunicaciones.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

ECON. Néstor Alberto Aguilar Mas
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Arch

NAAM/GM
NJGR/sec